



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024028388
Número de expediente: RRD 2754/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta del Río
Venegas

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 15 de agosto de 2024, una persona presentó una solicitud de acceso a datos personales, ante la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que requirió lo siguiente:

De conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), solicito a la Unidad de Transparencia del IMSS que a través de las unidades administrativas correspondientes se realice una búsqueda exhaustiva de mi información personal que obre en sus archivos: físicos, electrónicos y microfichas (en sus sistemas de datos personales) y me proporcione copia certificada de los documentos que contengan el número total de mis semanas cotizadas en el periodo comprendido entre 1981 al 2024; así mismo, que en la respuesta se desglosen y se me entregue la expresión documental de:

- Todos mis movimientos afiliatorios ante el IMSS.
- El nombre de cada una de las empresas donde laboré.
- Registro patronal que corresponda.
- Fechas de altas, bajas.
- El total de semanas cotizadas con cada una de ellas.

Nombre del titular de los datos personales: [...]

Número de Seguridad Social (NSS): [...]

Clave Única de Registro de Población (CURP): [...]

Correo electrónico o medio para recibir notificaciones: [...]

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (opcional): [...]

Acreditaré de mi identidad a través de mi INE al momento de recoger la respuesta.

Para facilitar la localización de la información proporciono un listado de las empresas en las cuales laboré, ubicación, y periodo laborado:

- 1.- 1979 en RICOMER, SA. DE CV., ubicada en Dr. Vertiz 113, Ciudad de México.
- 2.- De abril de 1980 a diciembre de 1983 en SIAMSA Servicios Industriales y Arrendamientos de México, SA de CV., ubicada en Prolongación Centenario, Colinas de Tarango, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- 3.- 1985 Ann Taylor, SA., ubicada en Izazaga, Ciudad de México.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024028388
Número de expediente: RRD 2754/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta del Río
Venegas

- 4.- 1987 en Quimher, SA de CV., ubicada en Moras 617 colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- 5.- 1991 en Espectáculos y Deportes Mexicanos, SA de CV., ubicada en avenida del Conscripto, colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- 6.- 1997 en Servicios Administrativos América, SA. De CV., ubicada en Jacarandas, colonia Rincón de la Bolsa, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- 7.- 1997 en Sistemas Hidráulicos, Ingeniería y Construcciones, SA de CV., ubicada en duraznillo blanco, colonia Lomas de los Cedros, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- 8.- Micaela Gómez Pérez, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Solicito al IMSS habilite una oficina cercana a mi domicilio [...], para acreditar mi identidad con mi INE y recoger la respuesta a mi solicitud.

...

A dicha solicitud se adjuntó anverso y reverso de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de la persona solicitante, así como diversas expresiones documentales relativas a los centros en los que dicha persona laboró.

II. El 12 de septiembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado brindó respuesta a la solicitud de acceso a datos personales, en los términos siguientes:

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 y 85 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), esta Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas correspondientes, se llevara a cabo la búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

Por lo que se hace de su conocimiento que la respuesta recaída a su petición se encontrará disponible en la Oficina Habilitada del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur en el Distrito Federal, sita en:

Servidor Público Habilitado: Lic. Martha Gabriela Amigón
Domicilio: Calzada de la Viga 1174, primer piso Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México
Teléfono: 55-56- 34-99-10 Ext. 27783 y 27784
Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas
Correo electrónico: martha.amigon@imss.gob.mx

...



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024028388
Número de expediente: RRD 2754/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta del Río Venegas

III. El 23 de septiembre de 2024, se recibió en este Instituto a través de correo electrónico, el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, por virtud del cual manifestó lo siguiente:

...

He acreditado mi personalidad con mi credencial del INE, Acta de nacimiento, Documento del IMSS donde aparece mi número de SS. Último estado de cuenta de la afore. Es donde aparecen mis datos correctos Sin embargo mi nombre en los registros del IMSS no es correcto.

He echo la petición de que se haga por parte del IMSS la corrección correspondiente sin tener respuesta favorable.

Así que pido la intervención del INAI con la finalidad de que intervengan ante alguna autoridad del IMSS y se corrija el error en los registros del IMSS.

...

III. El 23 de septiembre de 2024, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **RRD 2754/24** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó a la Comisionada Ponente **Norma Julieta del Río Venegas**, para los efectos del artículo 89, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la resolución definitiva emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracciones I, II y III, 91, fracción I, 103, 104, 105, 107, 108 y 111 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 10, 12, fracciones I, V y XXXV, y 18, fracciones V, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Segundo. En primer lugar, por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, resulta necesario para este Instituto analizar las causales de desechamiento contenidas en el artículo 112 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el cual establece:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024028388
Número de expediente: RRD 2754/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta del Río
Venegas

Artículo 112. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 103 de la presente Ley;
 - II. El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;
 - III. El Instituto o, en su caso, los Organismos garantes hayan resuelto anteriormente en definitiva sobre la materia del mismo;
 - IV. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 104 de la presente Ley;
 - V. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, o en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido ante el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda;
 - VI. El recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos, o**
 - VII. El recurrente no acredite interés jurídico.
- ...

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente, no se advierte que se actualicen las causales de desechamiento contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII, del dispositivo legal en cita.

Mención aparte merece la causal contenida en la **fracción VI**, del artículo 112, de la Ley General de Protección de Datos Personales; ello en virtud de que en el caso particular se tiene que **una persona requirió copia certificada de los documentos que contengan el número total de sus semanas cotizadas en el periodo comprendido entre 1981 al 2024.**

Posterior a la puesta a disposición de la respuesta recaída a su solicitud de acceso a datos personales; dicha persona presentó recurso de revisión ante este Instituto, por medio del cual manifestó como motivo de agravio lo siguiente:

...

Sin embargo mi nombre en los registros del IMSS no es correcto.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024028388
Número de expediente: RRD 2754/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta del Río Venegas

He echo la petición de que se haga por parte del IMSS la corrección correspondiente sin tener respuesta favorable.

Así que pido la intervención del INAI con la finalidad de que intervengan ante alguna autoridad del IMSS y se corrija el error en los registros del IMSS.

...

Es decir, **vía recurso de revisión, la persona recurrente pretende modificar los términos de su solicitud**, ello en virtud de que, de manera inicial requirió acceso a sus semanas cotizadas y posteriormente se inconformó solicitando la corrección de sus datos personales, a saber, el dato relativo al nombre.

Con lo que, queda de manifiesto que, **se actualizan los elementos necesarios para acreditar la causal de desechamiento contenida en la fracción VI, del artículo 112, de la Ley General de Protección de Datos Personales**, pues resulta evidente para este Instituto que, la persona hoy recurrente cambió los términos de su pretensión a través del recurso de revisión, como ha quedado plenamente establecido.

A efecto de robustecer lo anterior se trae a colación por analogía lo dispuesto en el **Criterio Histórico con Clave de Control SO/027/2010**, emitido por el Pleno de este Instituto, en el cual se dispone que, es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión.

Es decir, a través de las constancias que componen el expediente, resulta evidente para este Instituto que la persona solicitante modificó de manera sustancial los términos de su solicitud, pues **incluso modifica los alcances del derecho que se pretende ejercer**.

Se afirma lo anterior, en virtud de que **de manera inicial busca ejercer su derecho de acceso** a datos personales y a través del **recurso de revisión** interpuesto se **busca ejercer el derecho de corrección** de datos personales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024028388
Número de expediente: RRD 2754/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta del Río
Venegas

En ese sentido, dado que, en el caso que nos ocupa, la persona recurrente pretende ampliar los términos y alcances de su solicitud a través del recurso de revisión interpuesto, se actualiza el supuesto normativo previsto en el artículo 112, fracción VI, de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, y consecuentemente, el presente recurso de revisión debe **DESECHARSE**.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 112, fracción VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **SE DESECHA POR AMPLIACIÓN** el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnar ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 94, último párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos.

CUARTO. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución.

QUINTO. Háganse las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024028388
Número de expediente: RRD 2754/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta del Río
Venegas

Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara, siendo ponente la segunda de los señalados, en sesión celebrada el 02 de octubre de 2024, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaría Técnica del Pleno.

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado Presidente

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Ana Yadira Alarcón Márquez
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión RRD 2754/24, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 02 de octubre de 2024.